

**República de Colombia**



**Rama Judicial**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Proceso No. 2015-220

DEMANDANTE: RICARDO BARBOSA BUSTOS

DEMANDADO: CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA; ASFALTOS LA HERRERA S.A.S, y en solidaridad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL –UMV- y SECRETARIA DE MOVILIDAD.

En Bogotá D. C., a 27 de julio de 2021 siendo la hora de las 02:30 día y hora establecidos para llevar a cabo la presente actuación de Audiencia Pública, el suscrito Juez Treinta Laboral del Circuito de Bogotá en asocio de la secretaria del despacho, se constituye en Audiencia Pública.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en medio magnético.

AUTO: TENER por contestada la demanda por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL –UMV, allegada mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021.

Auto: Reconocer personería jurídica al Dr. JOSÉ DE JESUS GONZÁLEZ JOVEN, para que actué como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV.

Igualmente se reconoce personería jurídica a la Dra. LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE apoderada inscrita en la cámara de comercio de la firma Asturias Abogados SAS como apoderada de la parte demandante y al Dr. EDINSON ZAMBRANO MARTINEZ como apoderado de la SECRETARIA DE MOVILIDAD.

**NOTIFICADO EN ESTRADOS**

CONCILIACION: SE DECLARA FRACASADA y se acepta el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de la BOGOTÁ SECRETARIA DE MOVILIDAD y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Se resuelve excepción previa de prescripción.

En mérito de lo expuesto el juzgado treinta laboral del Circuito de Bogotá.

Resuelve:

Primero: Declarar probada la excepción previa de prescripción frente a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL.

Segundo: Continuar las diligencias únicamente con las sociedades que conforman el Consorcio Luz. CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA y ASFALTOS LA HERRERA S.A.S.

Tercero: sin condena en costas ni a favor ni en contra de las partes.

Notificado en estrados

La apoderada de la parte demandante, interpone recurso de apelación. Por estar debidamente sustentado, se concede en el efecto suspensivo. Se ordena el envío de la totalidad de las diligencias al Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial En Su Sala Laboral para que resuelva lo que en derecho corresponda, se ordena elaborar el acta con lo acontecido, el recurso de apelación y su concesión y una vez obre con la firma electrónica en el acta se subirá al micrositio que tiene del despacho en la página de la rama judicial a donde puede ser consultada. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada hoy 27 de julio de 2021 siendo las 03:37 minutos de la tarde



FERNANDO GONZÁLEZ  
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria.

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6ce6847f4e6831ddf7bd662d9082ab8299b68dffeff3976e2f67bb6a6e82cad**

Documento generado en 28/07/2021 08:27:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**